

# Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, establece: "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, establece "Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el artículo 69 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público señala: "Art. 69.-Inspección técnica.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente Reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda.

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, considerando la naturaleza del bien".

Que, el artículo 79 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, establece: "Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

- a) Remate
- 1. De bienes muebles en sobre cerrado;
- 2. De Inmuebles;
- 3. De instalaciones industriales
- 4. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos
- b) Venta de Bienes Muebles
- 1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate
- 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate
- c) Permuta
- d) Transferencia Gratuita
- e) Chatarrización
- f) Reciclaje de Residuos
- g) Destrucción









# Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

h) Baja".

Que, el artículo 80 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, determina: "Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura".

**Que**, el artículo 81 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, determina: "Art. 81.- Procedencia del remate.- Si del informe al que se refiere el artículo 80 del presente Reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado".

**Que,** el artículo 82 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, establece: "Emblemas y logotipos.- Antes de la entrega recepción de los bienes o inventarios, que se transfieren a cualquier título, deberán ser eliminados los logotipos, insignias y más distintivos de la entidad u organismo, así como retiradas las placas y canceladas las matrículas oficiales".

Que, el artículo 83 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, señala: "Junta de Remates.- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos. En el evento de que los bienes inmuebles sean de propiedad de las instituciones de la administración pública central e institucional, de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los anteriores miembros, también participará un delegado del organismo designado para ejecutar la gestión inmobiliaria del sector público.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo, de lo cual se dejará constancia en un informe motivado".

**Que,** el artículo 84 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, determina: "Art. 84.- Formas de remate.- El remate de bienes muebles podrá efectuarse a juicio de la máxima autoridad expresada por escrito, mediante concurso de ofertas en sobre cerrado o de manera electrónica".

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 12 de septiembre de 2018, establece: "Artículo 2: El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

1.Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas".



\* Documento firmado electrónicamente por Quipux WWW.aviacioncivil.gob.ec





### Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

**Que,** el artículo 7 del Reglamento Evaluación Egreso y Baja de Vehículos del Sector Público, establece: "Art. 7.- Solicitud de evaluación de vehículos.- El requerimiento será realizado por parte de las entidades constantes en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 503, y remitido a la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de Gestión inmobiliaria del Sector Público adjuntando los requisitos establecidos para el efecto".

**Que,** el artículo 8 del Reglamento Evaluación Egreso y Baja de Vehículos del Sector Público, establece: "Art. 8.- Requisitos.- Para los procesos de redistribución, autorización de reparación, egreso y baja de vehículos institucionales, las entidades dentro del ámbito de acción de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Proforma económica que debe contener: (Nombre de la institución propietaria, placa, dirección, teléfono y número de proforma).
- b) Informe Técnico a cargo del proveedor del servicio de mantenimiento.
- c) Ficha de insumos para la valoración del automotor (FIVA) que se encuentra adjunta al presente Reglamento.
- d) Registro fotográfico. (partes principales del vehículo).
- e) Copia de la Matrícula.
- f) Ficha o Kardex de mantenimiento del vehículo.
- g) Estado de las obligaciones con el SRI. (impresión del Portal Web).
- h) Estado de las obligaciones con los entes seccionales a cargo del tránsito en cada cantón.
- i) Estado de las obligaciones ANT. (impresión del Portal Web).
- j) Certificado Único Vehicular.

La información remitida por parte de las entidades requirentes tendrá la firma de responsabilidad de el/la Director/a Administrativo y Responsable de Transportes o quien haga sus veces.

Una vez recibida y validada la información se coordinará hora y fecha para realizar la inspección técnica de los vehículos, a través de la Dirección de Administración de Bienes Transitorios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público".

Que, las Normas de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado, determina: "406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.- Los bienes que por diversas causas como: obsolescencia, daño, deterioro, destrucción, reparación onerosa o cualquier otra causa justificable, han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna. Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final. Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, y se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad. Si la pérdida de un bien, que fue debidamente denunciada, es declarada por el Juez competente como hurto o robo en sentencia ejecutoriada se levantará el acta de baja correspondiente y se procederá a la exclusión de los registros contables disminuyendo del inventario respectivo. Para la baja de bienes que no estén contabilizados como activos, por no reunir las condiciones para considerarse como tales, bastará que se cuente con la autorización del responsable de la unidad de administración financiera. Si la baja procediere de una pérdida o destrucción injustificada, al servidor responsable se le aplicará la sanción administrativa que corresponda y cuando el caso lo amerite, se le exigirá además la restitución del bien con otro de igual naturaleza o la reposición de su valor a precio de mercado. La baja de bienes por robo, hurto o abigeato se realizará inmediatamente se conozca del particular con un registro paralelo en cuentas de orden para seguimiento y control, hasta que se conozca la responsabilidad declarada por la autoridad competente, para la afectación contable correspondiente".

**Que,** el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado";

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

\*Documento firmado electrónicamente por Quipux WWW.aVIaCIONCIVII.gob.ec





### Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-1283-M de fecha 30 de marzo de 2021, el Señor Cesar Franco, Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, presentó un informe al Director Zonal, de esa época, sobre los avances del trabajo para realizar el proceso de remate, de los automotores.

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-SERO-2021-1279-M, de fecha 29 de septiembre de 2021, el Sr. Roberto Carlos Alarcón Fajardo, Administrador Aeroportuario 1, manifiesta; "Al existir una Buseta con número de control 288 en Transportación de la Dirección Zonal que ha venido del Aeropuerto de San Cristóbal y se encuentra en buenas condiciones. Solicito muy comedidamente, se Autorice y se digne disponer a quien corresponda, se considere el envío del vehículo, el cual será de gran utilidad en este Aeropuerto".

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 13).

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 115).

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 122).

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 134).

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 200).

Que, consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 238)

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 241).

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 256).

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 264)

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 266).

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 268).

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 298).

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 302).

Que, consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control









### Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

304)

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 381)

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 386)

**Que,** consta el informe técnico de 03 de marzo de 2022, de los automotores para el remate (Número de control 387)

Que. mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1283-M de fecha 23 de marzo de 2022, la responsable de la Gestión Administrativa Financiera y Talento presenta el plan de acción para ejecutar el remate de 35 vehículos, que en su parte pertinente expone: "(...) Por lo que me permito indicar que en el formulario de plan de acción para cumplimiento de recomendaciones No 0002-DGAC-AI-2020-CV se solicita el respectivo informe técnico de vehículos, con fecha de inicio de actividad el 07 de marzo del 2022 y con fecha de fin de actividad el 30 de marzo del 2022, el mismo que una vez realizado el trabajo solicitado se anexa el respectivo informe técnico vehícular y fotografías del estado actual de cada uno de los 35 vehículos considerados para remate"

**Que,** mediante hoja de ruta del Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1283-M, el Señor Jaime Luna, responsable de la Sub – Gestión de Administración de Vehículos Institucionales, aclara: "ECO. LISTADO REAL ES DE 35 UNIDADES PARA EL REMATE, EN EL MEMORANDO 1283 QUE ANEXO INDICA 36 VEHICULOS, MENOS UN VEHÍCULO PLACA UEA 630 NRO 288 QUE SALIÓ DEL LISTADO Y FÚE ENVIADO AL AEROPUERTO STA. ROSA, GRACIAS.

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2022-0113-M, de fecha 20 de abril de 2022, la Coordinadora General Administrativo Financiero DGAC a esa fecha, recordó el cumplimiento de: "(...)1.-Informe:

0002-DGAC-AI-2020-CV

### 2.- Nombre del informe:

"...Los Directores Regionales no coordinaron, supervisaron, ni controlaron que los Responsables de la Unidad Administrativa gestionen las reparaciones de los vehículos de ser el caso, o inicien con el proceso de baja; ocasionado que estos se mantenga en custodia, en las instalaciones descritas anteriormente, ocupando espacios y continúen deteriorándose; así como, no se excluyan del inventario y no se disminuya su patrimonial.

### 3.- Recomendación:

"Incumplieron el artículo 80 Inspección técnica de verificación de estado, del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, Acuerdo 041-CG-2017; las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración; y los números 3 y 4 del Instructivo para la actualización de estado de funcionamiento y reparación del parque automotor del Sector Publico, emitido por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de 9 de noviembre de 2017".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2022-0125-M de fecha 01 de junio de 2022, el Abg. Pablo Mora, Abogado 3 a esa época, emite la conclusión y recomendación siguiente: "Por lo expuesto, se concluye que la Institución no debe realizar gastos onerosos en vehículos que han cumplido su vida útil y su reparación no garantiza el buen estado durante tiempo prolongados que permitan su utilización y la seguridad del personal que trasladen a diferentes sitios internos o externos de la ciudad, me permito recomendar a usted, Señor Director General de Aviación Civil, amparados en el artículo General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, la autorización para dar inicio al proceso de remate de vehículos de la DGAC DIRECCION ZONAL y la conformación de la Junta de Remate de acuerdo al artículo 83 de la ibídem Reglamento (...)".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-2420-M de fecha 25 de mayo de 2022, el Señor Ramiro







# Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

Ramos, Técnico en Servicios de Mantenimiento 2 a esa fecha, indicó: "(...) que en el formulario de plan de acción para cumplimiento de recomendaciones No 0002-DGAC-AI-2020-CV se solicita se borre todos los logotipos Números de identificación y se retiren las placas, con fecha de inicio de actividad el 07 de marzo del 2022 y con fecha de fin de actividad el 30 de marzo del 2022, el mismo que una vez realizado el trabajo solicitado se anexa el respectivo informe técnico vehicular y fotografías del estado actual de cada uno de los 35 vehículos considerados para remate".

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2122-M de fecha 14 de junio de 2022, el Director Zonal, a esa fecha, recomienda al Señor Director General de Aviación Civil, amparados en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, la autorización para dar inicio al proceso de remate de vehículos de la DGAC DIRECCION ZONAL y la conformación de la Junta de Remate de acuerdo al artículo 83 de la ibídem Reglamento.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2300-M de fecha 28 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado de la Dirección General de Aviación Civil a esa fecha, se dirigió a la CPA. Lorena Adriana Albán Mejía, Directora Zonal 8, y manifestó: "(...) solicito se digne disponer se realice la respectiva inspección técnica por el personal calificado del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de nuestros 35 vehículos (...)".

**Que,** mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ8-2022-1475-O de fecha 29 de junio de 2022, Ing. José Antonio Monard Monteverde, ESPECIALISTA ZONAL TÉCNICO INMOBILIARIO, emite el siguiente pronunciamiento: "Con los antecedentes expuestos, está Secretaría Técnica solicita se remita los documentos detallados en el Art. 8 del Reglamento antes descrito, los documentos o información deben ser originales o copias certificadas, tener firma de responsabilidad del o los funcionarios y/o servidores públicos encargado del proceso y debe contener el sello de la dirección o unidad de donde se remite los documentos (...)".

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-5167-M de fecha 18 de noviembre de 2022, se solicita autorización para la "Contratación taller mecánico, presentación proforma económica reparación vehículos considerados para remate",

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-0148-M de fecha 16 de enero de 2023, la Mgs. Egma Jadán, Analista Administrativo 3, solicitó a la Ing. Katty Intriago, Analista Financiera 2, se proporcione los valores en libro, contable y depreciación de los vehículos que se encuentran considerados para el remate.

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-0192-M, de 18 de enero de 2023, la Mgs. Julia Villavicencio, Analista Financiero 1, en el cual remite información contable de los vehículos a rematarse de la extinta Dirección de Empresas.

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-0245-M, de fecha 18 de enero de 2023., remiten los listados de los vehículos a rematarse, en valor contable, valor depreciación y valor en libros.





# Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

	Código del Bien	Placa	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada al 31 de Enero de 2023	
1	21825	UEA-660	7.500,00	750,00	750,00	6.750,00	
2	19239	UEA-538	1.000,00	100,00	100,00	900,00	
3	23969	UEA-571	4.500,00	450,00	450,00	4.050,00	
	SUMAN		13.000,00	1.300,00	1.300,00	11.700,00	

• Detalle debidamente legalizado de los vehículos a rematarse de la Subdirección Zonal del Litoral que contiene valor contable, valor depreciación, valor en libros.



# Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

	SUBDIRECCION ZONAL DEL LITORAL								
	Código del Bien	Placa	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada al 31 de Enero de 2023			
1	6526502	UEA-678	15.000,00	1.500,00	1.500,00	13.500,00			
2	6526504	UEA-619	15.000,00	1.500,00	1.500,00	13.500,00			
3	6542770	UEA-642	10.000,00	1.000,00	1.000,00	9.000,00			
4	6549584	DAC-328	800,00	80,00	80,00	720,00			
5	6551203	UEA-587	3.500,00	350,00	350,00	3.150,00			
6	6579241	UEA-547	21.000,00	2.100,00	2.100,00	18.900,00			
7	6579242	UEA-643	7.500,00	750,00	750,00	6.750,00			
8	6579243	UEA-562	9.000,00	900,00	900,00	8.100,00			
9	6579244	UEA-630	15.500,00	1.550,00	1.550,00	13.950,00			
10	6579251	UEA-697	5.000,00	500,00	500,00	4.500,00			
11	6579258	DAC-327	500	50,00	50,00				
12	6579259	UEA-634	30.000,00	3.000,00	3.000,00	27.000,00			
13	6579544	UEA-549	21.000,00	2.100,00	2.100,00	18.900,00			
14	6579546	PEI-3735	24.955,69	2.495,57	2.495,57	22.460,12			
15	6579548	UEA-553	12.358,00	1.235,80	1.235,80	11.122,20			
16	6579555	UEA-629	32.000,00	3.200,00	3.200,00	28.800,00			
17	6602431	UEA-551	21.000,00	2.100,00	2.100,00	18.900,00			
18	6602432	UEA-548	21.000,00	2.100,00	2.100,00	18.900,00			
19	6602433	UEA-685	20.000,00	2.000,00	2.000,00	18.000,00			
20	6602434	UEA-689	36.167,09	3.616,71	3.616,71	32.550,38			
21	6602435	UEA-546	21.000,00	2.100,00	2.100,00	18.900,00			
22	6602436	UEA-564	9.000,00	900,00	900,00	8.100,00			
23	6602441	UEA-640	10.000,00	1.000,00	1.000,00	9.000,00			
24	6602444	UEA-653	12.358,00	1.235,80	1.235,80	11.122,20			
25	6602445	DAC-440	10.000,00	1.000,00	1.000,00	9.000,00			
26	6602451	UEA-560	11.082,00	1.108,20	1.108,20	9.973,80			
27	6602455	GEA-1453	26.241,25	2.624,13	2.624,12	23.617,13			
28	6602456	PEO-153	20.303,47	2.030,35	2.030,35	18.273,12			
29	6602460	DAC-333	1.901,25	190,13	190,12	1.711,13			
30	6602461	DAC-325	1.500,00	150,00	150,00	1.350,00			
31	6602462	UEA-674	15.000,00	1.500,00	1.500,00	13.500,00			
32	6602464	UEA-694	17.000,00	1.700,00	1.700,00	15.300,00			
33	31359528	PEQ-464	22.500,00	2.250,00	5.168,22	17.331,78			
	SUMAN		499.166,75	49.916,68	52.834,89	446.331,86			

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-0476-M de fecha 03 de febrero de 2023, se solicitó al Subdirector Zonal del Litoral a esa fecha, se digne autorizar el traslado desde los Aeropuertos de Sta. Rosa y Manta de los siguientes vehículos, que se encuentran en listado de remate a ejecutar la Subdirección Zonal del Litoral:

## AEROPUERTO SANTA ROSA

CLASE DE VEHÍCULO: CAMION
TIPO DE VEHÍCULO: TANQUERO
PLACA: UEA0634
NUMERO DE CONTROL: 318

COLOR: CELESTE NUMERO CHASIS: JALCXZ8DKW3000021

# Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400







# Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

NUMERO MOTOR: 135985 MARCA: ISUZU

MODELO AÑO: 1999

AEROPUERTO MANTA

CLASE DE VEHICULO: CAMION TIPO DE VEHICULO: TANOUERO

PLACA: UEA 0629

NUMERO DE CONTROL: 319

COLOR: CELESTE NUMERO CHASIS: JALCXZ8DKW3000021

NUMERO MOTOR: 135992

MARCA: ISUZO MODELO AÑO: 1999

CLASE DE VEHICULO: FURGONETA

PLACA: PEQ 0464

NUMERO DE CONTROL: 7

COLOR: PLATA

NUMERO DE CHASIS: 8LTOS73229E0002804

NUMERO DE MOTOR: JT583215

MARCA: KIA

MODELO: PREGIO 2009

CLASE VEHÍCULO: FURGONETA PLACA: PEI 3735

NUMERO CONTROL: 428

COLOR. PLATA
NUMERO CHASIS: 8L0TS7321BE008250

NUMERO MOTOR: JT612455 MARCA: KIA

MODELO: PREGIO 2011

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-0568-M, de fecha 09 de febrero de 2023, a la Mgs. Egma Jadán, Analista Administrativo 3, comunicó al Señor Jaime Luna, Asistente de Proveeduría, responsable del área de Administración de Vehículos Institucionales, la ejecución del proceso de remate de vehículos.

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-0613-M de fecha 10 de febrero de 2023, el Señor Jaime Luna, Asistente de Proveeduría, responsable del área de Administración de Vehículos Institucionales, dispone al Señor Ramiro Ramos, la ejecución del proceso de remate de vehículos.

**Que,** mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2023-0548-O de fecha 24 de junio de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral a esa fecha, anexa la documentación correspondiente a 36 automotores, que se encuentran en trámite de remate en cumplimiento a lo manifestado en su atento Memorando No SETEGIS-DZ8-2022-1475-M-O, de fecha 29 de junio de 2022 y solicita se dignen validar la información e indicarnos la hora y fecha que realizarán la inspección técnica de los vehículos para la obtención de la autorización correspondiente, de parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

**Que,** mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ8-2023-1467-O, de 04 de julio de 2023 emite PRONUNCIAMIENTO: Una vez revisada la documentación digital que fue remitida a esta Secretaría Técnica, se evidencia que existen documentos faltantes como lo son: a) Proforma económica que debe contener: (Nombre de la institución propietaria, placa, dirección, teléfono y número de proforma), b) Informe Técnico a cargo del proveedor del servicio de mantenimiento, d) Registro fotográfico. (Partes principales del vehículo), e) Copia de la Matrícula, f) Ficha o Kardex de mantenimiento del vehículo, g) Estado de las obligaciones con el



Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400







### Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

SRI. (Impresión del Portal Web), h) Estado de las obligaciones con los entes seccionales a cargo del tránsito en cada cantón y i) Estado de las obligaciones ANT. (Impresión del Portal Web). Se solicita que estos documentos sean remitidos a la brevedad posible con el fin de darle seguimiento al proceso. 3.2 Se destaca que se anexó información sólo de 31 automotores, no se encontró documentación de los vehículos de placas DAC0325, DAC0327, DAC0328, DAC0333 y DAC0440. 3.3 Los documentos o información deben ser originales o copias certificadas, tener firma de responsabilidad del o los funcionarios y/o servidores públicos encargado del proceso y debe contener el sello de la dirección o unidad de donde se remite los documentos. 3.4 Cabe indicar que, apegados a la normativa legal vigente, una vez recibida la documentación física requerida se dará inició al procedimiento solicitado. La Secretaria Técnica, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales".

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2023-0610-O del 10 de julio de 2023, se da respuesta al Documento No. SETEGISP-DZ8-2023-1467-O, me permito informar que toda la documentación que dispone el artículo 8 de la RESOLUCIÓN - SETEGISP - ST - 2022 - 0012 de 31 de marzo de 2022, el Secretario Técnico Subrogante de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió: "EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA PROCESOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA REDISTRIBUCIÓN, EGRESO Y BAJA DE VEHÍCULOS DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO", se entrega en forma física y en cd. Documentación que es entregada de forma presencial por el Sr. Jaime Luna Jiménez, responsable del área de Administración de Vehículos Institucionales que pertenece a la Gestión Interna Zonal Administrativa".

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ8-2023-1619-O de fecha 13 de julio de 2023, Ing. María Lorena Natalia Sacoto Ungria, DIRECTORA ZONAL 8, emite su PRONUNCIAMIENTO: "Se comunica que: una vez revisada la información física que fue remitida a esta Secretaría Técnica, se confirma que la documentación se encuentra correcta y completa, permitiendo continuar así con el proceso de egreso y baja vehicular. El Ing. José Antonio Monard Monteverde, Especialista Zonal Técnico Inmobiliario de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, procederá a coordinar la fecha y hora con el Sr. Jaime Carlos Luna Jiménez, Asistente de Proveeduría de la Dirección General de Aviación Civil, para realizar las inspecciones de los vehículos en cuestión".

Que, consta, como documento habilitante, el Informe de Constatación física e inspección técnica de verificación de estado de vehículos nro. SETEGISP-DABT-DZ8-BAJ-006-2023-A de 30 de agosto de 2023.

Que, obra en el proceso, el Informe de Constatación física e inspección técnica de verificación de estado de vehículos nro. SETEGISP-DABT-DZ8-BAJ-006-2023-B de 19 de septiembre de 2023.

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ8-2023-2241-O de fecha 20 de septiembre de 2023, INMOBILIAR, en su parte pertinente notifica a la Subdirección Zonal del Litoral: "En este contexto, de conformidad con el ámbito de acción a las competencias y atribuciones otorgadas a la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria de Sector Publico, y al oficio Nro. DGAC-SZOL-2023-0610-O; esta Dirección de Administración de Bienes Transitorios procede a notificar el Informe Vehicular Nro. SETEGISP-DABT-DZ8-BAJ-006-2023, mismo que se anexa para los fines pertinentes".

Que, mediante Oficio Nro. BCBG-PJB-2023-0970-OF de 29 de noviembre de 2023, y Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-55420 del 04 de diciembre de 2023, Sr. Martín Antonio Cucalón De Icaza, con Cédula: 0909717860, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, solicita la donación de equipamiento, los mismos que servirán para repotenciar nuestros recursos y asimismo, para dotar de logística necesaria a las entidades bomberiles de la Segunda Zona Bomberil.

Por lo que detallo a continuación:

- (1) Un camión marca Toyota con placa UEA 587 Número 36
- (1) Un Calibrador de Galonaje de capacidad 1200 galones
- (1) Un Tanque de almacenamiento de diesel
- (10) Diez escaleras portátiles

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400 \* Documento firmado electrónicamente por Quipux WWW.aviacioncivil.gob.ec









# Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

- (9) Nueve Extintores portátiles
- (1) Un Tanque de aire comprimido
- (3) Tres Tanqueros de combustible con placa DAC 143, Número 176; Placa DAC 452, Número 15 y Placa DAC 460
- (1) Un vehículo Vitara azul, placa UEA 571, Número 25
- (6) Seis Auto tanques carretas de 9.900 galones, número de placas UEA 529, UEA 526, UEA 522, UEA 530, UEA 525, UEA 527
- (2) Dos Furgonetas marca KIA, números 71 y 428
- (2) Dos Tanqueros color azul, número de placa UEA 629 y UEA 634
- (3) Tres generadores de electricidad; códigos 36291, 26952 y 1618
- (1) Un Tanque de espuma
- (1) Un tanque de Aguas oleosas
- (1) Un camión bomba, número 67
- (2) Dos Vehículos Cisterna Refueller ubicados en Manta, número de control 175 y placa
- DAC 139; número de control 203 y placa DAC 298.
- (2) Dos Minibusetas, número de placa UEA 551 y UEA 546 (las negrillas, me pertenecen)

Que, mediante Oficio s/n del 28 de diciembre de 2023, el Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar, perteneciente al Distrito 09D05 Zona 8 en Guayaquil, ubicado en la Avenida de las Américas a lado del Cuartel Modelo de la Policía Nacional, hace un extensivo saludo y al mismo tiempo comunico a usted que una vez realizada la inspección en las bodegas de Ex Dirección de Empresas se realizó la verificación y evaluación de los bienes de existencia y los bienes muebles por parte de los Docentes designados.

Como colegio Técnico formamos estudiantes en las Figuras Profesionales de:

- Electromecánica automotriz
- Electrónica de consumo
- Climatización
- Instalaciones, Equipos y Máquinas Eléctricas
- Mecatrónica
- Mecanizado y Construcciones Metálicas

TIPO	MARCA	IA NICO	TOTAL AÑOS	NRO. MOTOR	NRO CHASIS	NRO. PLACA	ESTADO ACTUAL
AUTOBOMBA	GMC	1979					MAI
CAMIONETA C/S	MAZDA	1992	29	FE225171	UFXOE3M3007295	UEA 538	MAL ESTADO
JEEP 5 PUERTAS	ISUZU	1999	22	707257	JACUBS25GX7100275	I / H' A 644	MAL ESTADO
FURGONETA	KIGA PREGIO	9	9	JT619777	<i>RLOTS73S5CE009600</i>		MAL ESTADO
FURGONETA	HYUNDAI	14	14	D4BH5163480	KMUWWH7HP6UY91816	PEO 153	MAL ESTADO

*(...)*".

Que, consta en el proceso, la Valoración de vehículos.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3045-M de fecha 04 de agosto de 2024, la Mgs. Egma Jadán, Analista Administrativo 3, informa al Señor Subdirector Zonal del Litoral a esa fecha, de los

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400





# Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

automotores.

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3086-M de 07 de agosto de 2024, la Ing. Katty Intriago Andrade, Analista Financiero 2, remitió a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, el valor en libros

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3088-M de 07 de agosto de 2024, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió a la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, el valor en libros.

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3093-M de 07 de agosto de 2023, la Mgs. Julia Del Carmen Villavicencio Palma, Analista Financiero 1, remitió a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero, el valor residual.

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3095-M de 07 de agosto de 2024, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió a la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, el valor residual.

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2344-M de 18 de julio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), remitió al Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General (E) de la DGAC, el informe administrativo financiero para el proceso de remate para vehículos.

**Que**, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2344-M de 18 de julio de 2025, consta el comentario de la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que en su parte pertinente señala: "*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente*".

Que, se toma como referencia el Memorando Nro. DGAC-DASJ-2024-0385-M de 01 de julio de 2024, la Dra. Mónica Patricia Paredes Marquez, Directora de Asesoría Jurídica (E) a esa época, comunicó a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera (E) de esa fecha, lo siguiente: "(...) En vista de que dentro de las competencias de la Gestión de Asesoría Jurídica no se encuentra la de pronunciarnos sobre la transferencia de dominio, comodatos, donaciones y otros instrumentos legales con relación a bienes muebles del edificio matriz o proceso desconcentrado, debo indicar que, revisado el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, reformado y codificado con Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, encontramos que la responsabilidad de aprobar los procesos de venta, remate, permuta, transferencia, donación, chatarrización, reciclaje de residuos, destrucción y baja de bienes institucionales, recae en la Gestión General Administrativa Financiera, conforme lo determina el apartado 1.3.2.1. literal q. de la referida Resolución. Asimismo, de las atribuciones que establece el mencionado Estatuto, para la Subdirección Zonal del Litoral, específicamente, en lo que se refiere a la Gestión Interna Zonal Administrativa, a través del área de Servicios Institucionales, se tiene: "11. Informes técnicos de bajas, transferencias, comodatos, remates, donaciones, venta, permuta, chatarrización, reciclaje de residuos y destrucción de bienes muebles e inmuebles..." . Resaltado fuera de texto. De igual manera, en cuanto a las atribuciones de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, en particular, del área de Legalización del Patrimonio, se cita: "4. Proyecto de decretos, acuerdos, resoluciones sobre bienes muebles e innuebles administrados por la Subdirección Zonal de Litoral." Resaltado me pertenece (...) En orden a lo transcrito, con sustento en las atribuciones y responsabilidades establecidas para la Subdirección Zonal del Litoral, se ha remitido el "INFORME ADMINISTRATIVO FINANCIERO PREVIO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES (...) no correspondiendo intervenir a la máxima Autoridad Institucional ni a la Gestión de Asesoría Jurídica, sino a la Coordinación General Administrativa Financiera, en razón de sus funciones (...) en la medida que se haya dado estricto cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios del Sector Público vigente y al tenor de las atribuciones del proceso desconcentrado, corresponderá la ejecución de los actos correspondientes, en forma directa, a las gestiones internas de Servicios Institucionales y Legalización del Patrimonio de la Gestión Interna de Asesoría Jurídica, pertenecientes a la Subdirección Zonal de Litoral. Igualmente, los instrumentos que se generen para su pleno valor jurídico, serán suscritos por el señor







# Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

Subdirector Zonal del Litoral, en virtud de ejercer la representación del Director General de Aviación Civil en su ámbito de jurisdicción, según lo determinado en el Estatuto Orgánico vigente".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio de remate mediante concurso de ofertas en sobre cerrado de los bienes muebles de la Dirección General de Aviación Civil, contenidos en el Informe Técnico Administrativo Financiero de Vehículos para remate, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2344-M de 18 de julio de 2025.

Artículo 2.- Conformar la Junta de Remate, la cual se integrará de la siguiente manera:

- 1.- Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (s) de la DGAC, quien la presidirá;
- 2.- Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiera 3, Titular de la Unidad Financiera;
- 3.- Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, Titular de la Unidad Administrativa; y,
- **4.-** Ab. Eduardo Abrahan Zambrano Vulgarín, Abogado 2 de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario de la Junta de Remate.
- **Artículo 3.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa, la Gestión Interna Zonal Financiera y la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, lleven a cabo las acciones correspondientes acorde al ámbito de sus competencias.
- **Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa, en coordinación con la Gestión de Comunicación Social de la Dirección General de Aviación Civil, la publicación de la resolución acorde al ámbito de sus competencias.
- **Artículo 5.- Notificar** la presente Resolución a la Gestión Interna Zonal Administrativa, Gestión Interna Zonal Financiera y Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, para que efectúen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias.
- **Artículo 6.- Encargar** a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Artículo 7.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-SZOL-2025-2344-M

Copia:

Señor Magíster Robert Arturo Carrera Larco **Director de Comunicación Social** 

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux WWW.aviaCioncivil.gob.ec





Guayaquil, 13 de noviembre de 2025

ej/xq